



CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA * INMOBILIARIA ZENUQ
C.. LTDA.*.-----

.....En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el catorce de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, ABOGADO EUSTORGIO VIRGILIO TANDOZO MARIDUMA, Notario Duodécimo del Cantón, comparecen: la señora María Auxiliadora Nuques Cabanilla de Zevallos, ejecutiva, la señorita Alegría Donoso Varas, empleada, y el señor Francisco Villacres Cueva, casado, empleado; por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que a celebrarla proceden, como queda expresado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y más documentos del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Dignese usted autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, la presente que contiene el contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en esta escritura en calidad de fundadores las siguientes personas: señora doña María Auxiliadora Nuques Cabanilla de Zevallos, señorita Alegría Donoso Varas y don Francisco Villacres Cueva, por sus propios derechos, mayores de edad, residentes en la

ciudad de Guayaquil, ecuatorianas y sin parentesco alguno entre si; y declaren que han decidido constituir una compañía de responsabilidad limitada que se sujetará a las leyes ecuatorianas sobre la materia y en particular a los estatutos que se insertan a continuación : -

SEGUNDA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA * INMOBILIARIA ZENUO C. LTDA.*.- ARTICULO

PRIMERO - DENOMINACION Y OBJETO :- Constituyese en la

ciudad de Guayaquil, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará ~~* INMOBILIARIA ZENUO C. LTDA.*~~, cuyo objeto será el dedicarse a la compraventa y arrendamiento de inmuebles, por cuenta propia o ajena, al corretaje y mandato de bienes micos en general, pudiendo ejecutar cualquier acto o contrato relacionado con sus objetivos y permitido por la Ley. ARTICULO SEGUNDO :-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es denacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero cuando el desarrollo de los planes de trabajo así lo requiera y lo decida la Junta General de Socios de la

Compañía. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

ARTICULO CUARTO .- CAPITAL .- El capital de la Compañía es de cuatrocientos cincuenta mil sucres, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de mil sucres de

valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. dicho certificado llevará las firmas del presidente y gerente de la compañía. ARTICULO QUINTO . - RESPONSABILIDAD Y VOTACION .-

Todo socio es responsable hasta el monto de su aportación, por las obligaciones de la compañía. Y, en las juntas generales de socios, para efectos

de votación, por cada participación (de un mil sures,

el socio tendrá un voto. ARTICULO SEXTO . - Los socios

pueden hacerse representar en las juntas generales me-

diantе mandatarios instituidos con poder notarial o me-

diantе carta poder dirigida al presidente o gerente de

la compañía, pero sólo en el caso de que quien lo re-

presente sea socio de la compañía. ARTICULO SEPTIMO .-

En todo aumento de capital social que acordare la Com-

pañía, los socios de ella tendrán derecho preferente pa-

ra suscribir el aumento de capital en proporción o a

prorrata de sus respectivas cuotas sociales. ARTICULO

OCTAVO.- La cesión de una participación de la compañía

sóloamente puede hacerse a favor de otro socio y con el

consentimiento unánime de la totalidad del capital social

resuelto en Junta General de Socios ; y se podrá ceder

a terceros en caso de que por unanimidad así lo resuelva

la totalidad del capital social, en Junta General de So-

cios. En todo caso, se estará a lo que sobre la materia

dispone la Ley de Compañías en la parte respectiva.-

1 **ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION.-** La dirección de la
2 compañía corresponde a la Junta General de socios y
3 la administración al presidente y gerente, individual o
4 conjuntamente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.

5 **ARTICULO DIECIMO.-** La Junta General de socios constitui-
6 da en la forma que señala la Ley y estos Estatutos
7 es el órgano supremo de la Compañía y sus deliberaciones
8 y resoluciones obligan a todos los socios de la misma.-

9 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de socios se reu-
10 nirá ordinariamente una vez al año dentro del primer
11 trimestre del año calendario; y extraordinariamente quan-
12 do sea convocada por el presidente o el gerente de
13 la compañía, o a solicitud del o de los socios que
14 representen el diez por ciento del capital social de la
15 compañía. Las convocatorias a Juntas Generales las hará el
16 presidente o el gerente individual o conjuntamente. -

17 **ARTICULO DUODÉCIMO.-** Se entenderán legalmente convocadas
18 las sesiones de Junta General de socios de la compañía,
19 cuando se le haga por la prensa con ocho días de anti-
20 cipación a la fecha de la reunión, en uno de los diarios
21 de mayor circulación en el domicilio principal de la com-
22 panía, expresándose en la convocatoria el objeto, lugar,
23 día y hora de la reunión; o, por citación personal he-
24 cha por el presidente o el gerente a todos y cada
25 uno de los socios de la compañía con indicación del ob-
26 jeto, lugar, día y hora de la reunión, citación en la cual
27 deberán los socios estampar su firma para constancia del
28 hecho de haber sido citados. Sin embargo, pueden los so-

1 cios de la Compañía, cuando se encuentre presente la
2 totalidad del capital pagado, regirse en esta materia a
3 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
4 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMOTERCERO: - La Junta
5 general de socios no podrá considerarse válidamente
6 constituida para deliberar en primera convocatoria, si
7 los concurrentes a ella no representan más de la mitad
8 del capital social. La Junta General se reunirá en se-
9 gunda convocatoria con el número de socios presentes
10 debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las
11 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los so-
12 cios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
13 se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOQUARTO: - La
14 Junta General de socios será dirigida por el presiden-
15 te de la Compañía y la oficio como Secretario el Geren-
16 te de la misma. ARTICULO DECIMOQUINTO: - Son atribucio-
17 nes de la Junta General de Socios: a) nombrar presi-
18 dente, gerente y Comisario principal y suplente de la
19 Compañía; b) suspender o sustituir a dichos funcionarios
20 cuando hubiere suficiente motivo para ello y por las cau-
21 sales determinadas en la Ley de Compañías; c) dictar las
22 resoluciones correspondientes sobre los asuntos que le
23 sometieren a su consideración el Gerente, presidente o
24 los socios de la Compañía; d) conocer las cuentas y
25 balances que presente el Gerente de la Compañía y re-
26 solver sobre el reparto de utilidades y formación del
27 fondo de reserva; e) consentir y autorizar la cesión de
28 las participaciones sociales así como la admisión de -

nuevos socios; f) decidir sobre el aumento, disminución del capital social, reforma de estatutos, disolución y liquidación de la compañía; y g) autorizar la venta o constitución de gravámenes de o sobre los bienes inmuebles de la compañía. ARTICULO DECIMOSEXTO - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía la ejercerán individual o conjuntamente el presidente y el Gerente de la compañía, en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que intervenga la compañía. ARTICULO DECIMOSEPTIMO: - El presidente y gerente de la compañía serán elegidos por la junta general de socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Estos funcionarios pueden o no ser socios de la compañía. ARTICULO DECIMOCTAVO.- Corresponde al presidente y gerente de la compañía: a) convocar a sesiones de junta general de socios; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; c) dirigir los negocios y administración de la compañía, de conformidad con la Ley y estos estatutos; así como vigilar la contabilidad de la compañía; d) firmar conjuntamente los certificados de aportaciones sociales; e) girar cheques contra las cuentas corrientes que tenga la compañía en las instituciones bancarias del país o del extranjero; y f) todo al Presidente dirigir las sesiones de Junta General de Socios y al Gerente actuar de Secretario de las mismas. ARTICULO DECIMOVENO: DEL COMISARIO.- Para fiscalizar la contabilidad de la Compañía

y su administración, la Junta General de socios nombra-
 rá anualmente un comisario principal y uno suplente;
 funcionario que deberá presentar anualmente un informe
 sobre las operaciones de la compañía y sobre el balan-
 ce general, que deberá ser conocido por la Junta General
 de socios. **ARTICULO VIGESIMO:** - EN caso de que la Junta
 general de socios de la compañía resuelva la disolu-
 ción y liquidación de la compañía, ello se reglamen-
 tará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compa-
 ñías. **ARTICULO VIGESIMOPRIMERO:** - Las disposiciones de
 estos estatutos pueden reformarse en cualquier momento,
 en sesión de Junta General de socios conforme al objeto
 y fines específicos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMOSEGUN-
 DO:** - La duda sobre la interpretación de cualquier ar-
 tículo de estos estatutos será resuelto por la Junta
 General de socios, en una sola sesión, primando siempre
 el interés de la compañía. **CLAUSSULA TERCERA.- SUSCRIP-
 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios de "INMO-
 BILIARIA ZENUC O. LTDA" declaramos que el capital so-
 cial de la compañía es de cuatrocientos cincuenta mil
 sueros, encontrándose suscrito y pagado en su totalidad de
 la siguiente manera: La socio señora María Auxiliadora
 Buques Ceballos de Zavallos, suscribe cuatrocientos cua-
 rente y ocho participaciones de un mil sueros de valor
 cada una y las paga en su totalidad con la aportación en
 especie que transfiere en favor de la Compañía; aporta-
 ción en especie consistente en un departamento, sometido al
 régimen de propiedad horizontal, ubicado en la ciudad de

Quayaquil, esquina de las calles Francisco García Avilés y Zaruma, Edificio P. Ycaza, que es de propiedad exclusiva de la socia aportante y que ha sido valorizado por los socios, incluida la aportante, en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho mil sueros; bien esta que posteriormente se describirá. La socia socorrita Alexia Ponoso Yares, suscribe una participación de un mil sueros de valor y paga de contado y en dinero efectivo la suma de un mil sueros; y, el señor Francisco Villacres que suscribe una participación de un mil sueros de valor y paga de contado y en dinero efectivo la suma de un mil sueros.- CLAUSETA CUARTA.- APORTACION EN ESPECIE.- Como dentro del capital social de la Compañía hay una aportación en especie efectuada por la socia socorrita Auxiliadora Zúñiga Cabanilla de Gevalles, consistente en el departamento signado con el número 250 del séptimo piso del edificio denominado P. YCAZA, que es de su exclusiva propiedad, sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en la esquina de las calles Francisco García Avilés y José A. Campos, antes Zaruma, de la ciudad de Quayaquil, departamento que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte, propiedad de los herederos de G. Adolfo Yasso, con ochenta y tres metros, treinta centímetros de longitud; Sur, la fachada del edificio que da a la calle José A. Campos (antes Zaruma), con siete metros, setenta centímetros de longitud; por el Este, la fachada del edificio que da a la calle Francisco García Avilés con quince metros ochenta centí-

tros; y, por el Oeste, el departamento número dos del
 mismo piso, con ocho metros, ochenta centímetros la esca-
 lera del edificio, con cuatro metros, veinte centímetros
 y el peso de luz, con tres metros, cuarenta centímetros.
 Medidas estas que dan una área para el departamento UNO
 del séptimo piso del indicado edificio, de ciento vein-
 tisiete metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados;
 y correspondiéndole una cuota del cinco enteros, docien-
 tos cincuenta y seis milésimos por ciento en el condo-
 minio del solar y las áreas comunes del edificio.- Dicho
 departamento lo hubo la socia aportante en estado de sol-
 tería, por la donación irrevocable del mismo que la hi-
 cieron sus padres los señores Ingeniero Jorge Nuques
 Cebo y dona Rosa delia Cabanilla de Nuques, mediante es-
 critura pública celebrada el dos de julio de mil nove-
 cientos sesenta y seis ante el Notario de Guayaquil,
 doctor Gustavo Falconí Ledesma, documento que se inseri-
 bió en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el
 treintay uno de marzo de mil novecientos sesenta y sie-
 te. A su vez, los donantes adquirieron dicho bien en la
 siguiente forma: la cuota del terreno por compra a la
 señora Zeila Victoria Cebo de Nuques, según escritura
 pública anteriorada por el Notario doctor Falconí Ledes-
 ma, el seis de setiembre de mil novecientos sesenta y
 ocho, inscrita el diecinueve de los mismos mes y año; y
 el local que constituye el departamento, mediante cons-
 trucción hecha por su cuenta por parte de la Compañía
 "Inversiones y Desarrollo C. Ltda.". El solar sobre el

Edificio "P. Yeaza" sometido al régimen de propiedad ho-
rizontal tiene los siguientes linderos y dimensiones :-
Norte, propiedad que fue de la familia Blanco, con diecio-
cho metros; Sur, calle José Antonio Campos (antes Zaruma),
con dieciocho metros de longitud; Este, calle Francisco
García Avilés con quince metros, noventa y nueve centíme-
tros; y, Oeste, propiedad de Gerardo Leroux con quince
metros, noventa y nueve centímetros .- Así pues, la socia
aportante señora María Auxiliadora Nuques de Zevallos
transfiere a favor de la compañía "Inmobiliaria ZENUQ
C. Ltda." el departamento número UNO del séptimo piso
del edificio "P. Yeaza", descrito anteriormente, y la
alcuota del terreno y demás bienes comunes del edificio
equivalente al cinco enteros, doscientos cincuenta y seis
milésimos por ciento, sin reservarse nada para sí; de-
clarando, además, que como dicho bien lo adquirió en estado
de soltería, no forma parte del haber de la sociedad
conyugal que tiene formada con su cónyuge el señor Eco-
nomista Juan Carlos Zevallos Zevallos, en virtud de lo
cual no se requiere la intervención de su cónyuge para que
autorice su transferencia de dominio. CLAUSULA QUINTA.-
AVALUO Y ACEPTACION DE LA APORTACION EN ESPECIE. Los
socios de "INMOBILIARIA ZENUQ C. LTDA." señora María
Auxiliadora Nuques de Zevallos, don(a) Alegría Domínguez Varas
y don Francisco Villacorta Cueva declaran que aceptan pa-
ra la compañía que constituyen la aportación en espe-
cie del departamento descrito en la cláusula que antecede,
sometido al régimen de propiedad horizontal, efectuado

1 por su propietaria la señora Nieves Caballero de Seva-
 2 llos, expresando que dicha aportación en especie ha sido
 3 evaluada por ellos en la suma de cuatrocientos cuarenta
 4 y ocho mil sueros, y que dicho bien queda incorporado al
 5 patrimonio de la Compañía "INMOBILIARIA XENUC G. LTDA." a
 6 partir de la presente fecha.- **CLÁUSULA SEXTA: MANE-
 7 JIENTO :** - La socia aportante señora Nieves de Sevallos de-
 8 clara que el bien que transfiere en propiedad a la compa-
 9 ñía se encuentra libre de todo gravamen que pudiera afec-
 10 tar su libre disposición, uso y goce, sin embargo de lo
 11 cual se compromete al cumplimiento de Ley.- **CLÁUSULA SEPTI-
 12 MA: - GASTOS :** Todos los que demande y correspondan a la
 13 transferencia de dominio del bien que se aporta en es-
 14 pecie al capital social de la Compañía serán de cuenta
 15 exclusiva de la socia aportante. **CLÁUSULA OCTAVA : OTRAS
 16 ESTIPULACIONES .-** Los fundadores de "INMOBILIARIA XENUC G.
 17 LTDA. declaramos que no hemos reservado en nuestro prove-
 18 cho corretaje o beneficio particular tomado del capital
 19 social o representado en participaciones u obligaciones de
 20 beneficio. Se autoriza a la socia señora María Auxiliadora
 21 Nieves de Sevallos para que gestione la aprobación del pre-
 22 sente contrato de compañía así como para que haga la prime-
 23 ra convocatoria a Junta General de socios que elegirá a los
 24 administradores de la compañía. Y, además se hallan plena-
 25 mente imputados del contenido de la Ley así como el Regla-
 26 mento a la Ley de Propiedad Horizontal.- **CLÁUSULA NOVENA. -
 27 DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agregará como tales el certifi-
 28 cado conferido por el señor Registrador de la Propiedad re-

1 Referente al departamento en propiedad horizontal que se apor-
2 ta al capital de la Compañía; el certificado de integración
3 conferido por el Banco de Guayaquil en el que consta que
4 los señores Francisco Villacorta Cueva y dona Alegría Dono-
5 se Varas entregaron la suma de un mil sucres cada uno para
6 cubrir el valor de su respectiva participación que suscri-
7 bieron; los certificados de los socios fundadores en los
8 que constan que no son deudores del Banco; el certificado
9 del Administrador del Edificio "P. Ycaza", en el que consta
10 que la socia aportante, por concepto de gastos y expensas
11 comunes del edificio, en relación con su departamento, no
12 debe nada; la copia del oficio del Alcalde de Guayaquil re-
13 ferente al cual se comunica la declaratoria de propiedad ho-
14 rizontal al condominio "P. YCAZA".- Usted, señor Notario, se
15 dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-f) D. Jorge
16 Luis Rojas. Abogado. Registre ciento quince. Hasta aquí la
17 minuta . DECLARATORIA MUNICIPAL.- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.
18 Alcalde . Catorce mil cuatrocientos veinte.- Guayaquil ,
19 veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro .-
20 Señor Nicolás Pabres Cordero Rivadeneira . Ciudad .- Con
21 relación a su solicitud tendiente a obtener la decla-
22 ratoria al Régimen de Propiedad Horizontal, cédulo trans-
23 cribirle el siguiente informe: " Número mil doscientos
24 sesenta A- J setenta y cuatro.- Guayaquil, veintisiete de
25 mayo de mil novecientos setenta y cuatro .- Señor Al-
26 calde de Guayaquil.- En su Despacho.- Señor Alcalde : -
27 Referente a la solicitud presentada por el señor Nicolás
28 Pabres Cordero Rivadeneira, tendiente a obtener la de-

claratoria al Régimen de Propiedad Horizontal, esta As-
 soría Jurídica emite el siguiente dictamen: Del expedien-
 te en mención obran los informes favorables de la Direc-
 ción Nacional de Salud en oficio número setecientos ochenta y nueve PJSC- VC, de la Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil, oficio de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y del Departamento de Construcción y Ornato de esta Municipalidad, según oficio número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, de veintitres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- En esta virtud, y habiéndose cumplido por parte del peticionario señor Febrer Cordero Rivadeneira, todos los requisitos exigidos por la Ordenanza de Propiedad Horizontal, en sus Artículos segundo y tercero, en criterio de esta Asesoría Jurídica, usted señor Alcalde, bien puede conceder la autorización especial para someter al Régimen de Propiedad Horizontal el edificio de propiedad de Inversiones y Desarrollo Compañía Limitada, ubicado en las calles García Avilés y José Antonio Campos, de esta ciudad de Guayaquil. Salvo su mejor y más ilustrado criterio.- Del señor Alcalde, atentamente. Por Guayaquil Independiente, Dios, Patria y Libertad, Abogado Washington Ponce Yáñez, Sub Jefe de Asesoría Jurídica, Encargado de la Jefatura.- En tal virtud y habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el Artículo segundo de la Ordenanza respectiva, esta Alcaldía otorga la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con el artículo diecinueve de la Ley de Propiedad Horizontal.- Muy atentamente. Por Guayaquil

1 nos que quedan elevados a escritura pública, para que sur-
 2 tan sus efectos legales.- Los socios fundadores decla-
 3 ran que conocen el régimen de la propiedad horizontal.-
 4 quedan agregados al registro el certificado de expensas,
 5 el certificado del Registrador de la propiedad, los certi-
 6 ficados de no adeudar al fisco, el de integración de ca-
 7 pital y los recibos de pago de los impuestos de alcabalas
 8 y sus adicionales.- Leída esta escritura, de principio a
 9 fin, por mí el notario, en alta voz, a los otorgantes, és-
 10 tes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
 11 todo lo cual, DOY FE. firmado) Ma. Auxiliadora M. de Zeva-
 12 llos.- cd. Id. 1200762803.- T. 494413.- Alegría Donoso V.-
 13 cd. Id. 09-01687905.- T. 35225.- rec. Villacrés C. cd. Id.
 14 0903168201.- T. 249123.- EUSTORGIO V. TANDAZO M.- REPUBLI-
 15 CA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de re-
 16 caudaciones de- certificado de no adeudar al fisco. Datos
 17 de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno;
 18 NOMBRES. Paterno Gabanilla. Nombres: María Auxiliadora.-
 19 Cédulas: Identidad: 12-00762803.- Tributaria: 494413.-
 20 Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil.
 21 Motivo de la solicitud: Constitución de compañía. Una fir-
 22 ma ilegible. Firma del solicitante. Guayaquil, tres de
 23 febrero- mil novecientos setenta y nueve. fecha de presenta-
 24 ción. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE - CERTIFI-
 25 CA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-
 26 dientes de cobre en esta Jefatura, el solicitante no consta
 27 como deudor al fisco, en esta Provincia.- Este certificado
 28 es válido por quince días.- Almagro Velásquez Cevallos. Je-

1 fe de Recaudaciones del Guayas . Hay dos sellos .- REPU-

2 BLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de

3 recaudaciones de - Certificado de no adeudar al fisco .-

4 Datos de identificación del solicitante. Apellidos : pa-

5 terne; Donoso. Materno : Varas. Nombres Beatriz Alegría .-

6 Cédulas ; Identidad 09-01687905.- Tributaria :35225. Nacio-

7 nalidad : Ecuatoriana .- Domicilio ; Ciudad Guayaquil . -

8 Motivo de la solicitud; Constitución de Compañía. Una fir-

9 ma ilegible. Firma del solicitante.- Guayaquil, tres de

10 setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Fecha de pre-

11 sentación. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -

12 CERTIFICA : Que, revisados los archivos de títulos de cré-

13 dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

14 no consta como deudor al fisco, en esta provincia. Este cer-

15 tificado es válido por quince días. Almagro Velásquez Ce-

16 valles. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay dos sellos.-

17 REPUBLICA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatu-

18 ra de Recaudaciones de - Certificado de no adeudar al Fisco.

19 Datos de identificación del solicitante . Apellidos : pa-

20 terne. y Villacorta. Materno; Cueva. Nombres; Gilberto Fran-

21 cisco. Cédulas : Identidad: 09-03168201.- Tributaria;249123..

22 Nacionalidad : Ecuatoriana.- domicilio; Ciudad Guayaquil.-

23 Motivo de la solicitud; Constitución de Compañía. Una fir-

24 ma ilegible. Firma del solicitante. Guayaquil, diez de se-

25 tiembre de mil novecientos setenta y nueve. Fecha de pre-

26 sentación.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -

27 CERTIFICA : Que ,revisados los archivos de títulos de crédi-

28 to pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 no consta como dador al Fisch, en esta Provincia. Este
2 certificado es válido por quince días.- Freddy A. Saenz Ta-
3 mayo. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay dos sellos . -
4 BANCO DE GUAYAQUIL. Guayaquil- Ecuador. Cables : Banco . -
5 telex: 3531029 - Banco.- CERTIFICAMOS que en este banco está
6 depositado en una cuenta de Integración de Capital para la
7 firma: * INMOBILIARIA ZENUQ C. LTDA.* que se está constitu-
8 yendo por la vía simultánea, la cantidad de dos mil sueros,
9 saldo para complementar el valor de cuatrocientos cincuenta
10 mil sueros a que asciende el importe del Capital Social
11 y que representa la aportación efectuada por los signien-
12 tes señores: FRANCISCO VILLACRES CUEVA que ha consignado un
13 mil sueros y ALEGRIA DOMOSO VARAS que ha consignado un mil
14 sueros.- Guayaquil, setiembre cinco de mil novecientos se-
15 tante y nueve. BANCO DE GUAYAQUIL. Antonio Gutiérrez. ANTO-
16 NIO GUTIERREZ. Gerente.- Certificamos por medio de la pre-
17 sente que la señora María Auxiliadora Rojas de Zevallos, co-
18 propietaria del departamento número uno ubicado en el séti-
19 no piso de este edificio, se encuentra al día en los pagos
20 de Administración, a la fecha.- EDIFICIO * P. ICAZA*. Roberto
21 Bohaverria G. Administrador. Guayaquil, setiembre tres de mil
22 novecientos setenta y nueve.- Número mil cuatrocientos no-
23 venta y nueve- doce. República del Ecuador. JUNTA DE DEFEN-
24 SA NACIONAL. Impuesto por la Defensa Nacional sobre Alcabala-
25 les. Guayaquil, setiembre / setenta y nueve. Recibí de Jorge
26 Rojas Cabas la cantidad de seiscientos noventa y siete su-
27 eros, noventa centavos por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL
28 sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a

Gráfica "VILLENIA" Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406



GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE HACIENDA

1 Inmobiliaria Zenuq C. Ltda. del predio ubicado en la parro-
2 quia Rosa del Cantón Guayaquil, consistente en Departamen-
3 to- aportación. Valor de la venta : cuatrocientos ochenta y
4 ocho mil quinientos sueros. Valor sobre el que se paga el
5 impuesto según aviso del Notario Abogado Tandazo . Medio por
6 ciento para Defensa Nacional:- Seiscientos noventa y siete
7 sueros, noventa centavos. Una firma ilegible. Jefe Provin-
8 cial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- EMPRESA MUNI-
9 CIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.
10 Impuesto adicional de alcabalas (decreto número tres mil
11 treinta y tres. R.O. número seiscientos veintinueve, diecien-
12 bre doce, mil novecientos setenta y ocho) CERTIFICADO núme-
13 ro mil novecientos cinco .- Por seiscientos diez sueros,
14 sesenta y dos centavos. Notaría número doce. Notario Abogado
15 Rustorgio V. Tandazo M. Contrato de Aportación de inmueble.
16 que otorga Jorge Hugo Cobos. a favor de : Inmobiliaria Ze-
17 nuq C. Ltda. Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil. parroquia :
18 Rosa. Calle Francisco Górriz Ayllón . y José A. Campos . Rol
19 número seis mil ochocientos setenta y cinco/quince .- cod.
20 Catastro número cero dos- diecinueve- catorce M.- Avalúo
21 Comercial: Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos su-
22 eros. Precio de venta : Cuatrocientos cuarenta y ocho mil
23 sueros.- Impuesto medio por ciento de cuatrocientos ochenta
24 y ocho mil quinientos sueros.- De seiscientos diez sueros,
25 sesenta y dos centavos. Son: Seiscientos diez sueros, sesen-
26 ta y dos centavos. Recibí conforme. Una firma ilegible. reso-
27 rero. Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departa-
27 mento Financiero- Sección Rentas. Alcabalas. Número diez mil

Gráfica VILLENA Agente 710

RECEIVED IN ORIGINAL Y CANCELADO
SECRETARÍA DE HACIENDA



NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 novecientos veintinueve . Recibí del señor Jorge Nuques
2 cobos la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco
3 sueros por impuesto de alcabalas correspondiente a la ven-
4 ta que le hace a Inmobiliaria Zenug C. Ltda. del predio
5 urbano ubicado en la parroquia Rosa del canton Guayaquil,
6 consistente en aportación de inmueble - departamento número
7 uno. edificio *P. YCAZA* según avisa del Notario señor Abo-
8 gado Eustorgio V. Tandazo M. siendo el valor real de la
9 venta: Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sueros.
10 gradual uno por ciento por cuatrocientos ochenta y ocho
11 mil quinientos sueros. cuatro mil ochocientos ochenta y cin-
12 co sueros. total: Cuatro mil ochocientos ochenta y cinco su-
13 eros. Hay dos sellos.- CERTIFICADO. El infrascrito, Jefe
14 de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan
15 en el comprobante diez mil novecientos veintinueve son
16 correctos y que el valor de cuatro mil ochocientos ochenta
17 y cinco sueros ingresó a caja el día veinticuatro setien-
18 bre de mil novecientos setenta y nueve. Fecha y supra.-
19 El Jefe de Rentas. R. Espíndola.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
20 POTABLE DE GUAYAQUIL. Departamento de Comercialización /Di-
21 visión de Recaudación. Ingreso de Caja número quince mil
22 trescientos ochenta y dos IQ. NOMBRE: JOSE NUQUES COBO . -
23 fecha: Setiembre veinticinco/setenta y nueve. Uno por
24 ciento adicional de alcabalas: Mil trescientos noventa y
25 cinco sueros, setenta centavos. observaciones: uno por cien-
26 to adicional de alcabala, comprobante número mil seiscien-
27 tos ochenta y tres. Notario Abogado E. Tandazo. Sen: Un
27 mil trescientos noventa y cinco sueros, setenta centavos.

Gráfica "VILLERA" Aguirre 716

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

BALLEN 418 - TELEF. 515406



DIRECCION
NACIONAL DE REGISTROS Y PROPIEDAD

1 total: mil trescientos noventa y cinco sures, setenta cen-
2 tavos. Recaudador. Una firma ilegible. Hay un sello. -
3 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Alcabalas. - Infras-
4 crito, tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.
5 certifica: que el señor Jorge Nuques Cobos ha abonado en es-
6 ta Tesorería la suma de un mil trescientos noventa y cinco
7 sures, setenta centavos. - según aviso del Notario señor
8 Abogado Austorgio V. Tandazo y el detalle siguiente: -
9 Vendedor: Jorge Nuques Cobos. Comprador: inmobiliaria ZE-
10 NUL C. LTDA. Concepto: Departamento dos.- parroquia; Roca
11 del Cantón Guayaquil. Valor de la venta: Cuatrocientos
12 ochenta y ocho mil quinientos sures.- impuesto uno por
13 ciento adicional de Alcabalas: mil trescientos noventa y
14 cinco sures, setenta centavos.- Referencia nuestro recibo
15 de Caja número cuarenta y un mil ciento noventa.- Guayaquil,
16 veinticinco de setiembre de mil novecientos veinte y
17 nueve. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Gustavo Illing-
18 worth Requena. Tesorero. Hay un sello.- H. CONSEJO PRO-
19 VINCIAL DEL GUAYAS. Impuesto Adicional de Alcabala. -
20 número cincuenta mil ciento cuatro.- Tesorería del H. Con-
21 sejo Provincial del Guayas. Por mil trescientos noventa y
22 cinco sures, setenta centavos.- He recibido de Jorge Nu-
23 ques Cobos la suma de un mil trescientos noventa y cinco
24 sures, setenta centavos por concepto del impuesto del UNO
25 POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Le-
26 gislativo de veintidos de octubre de mil novecientos cin-
27 cuenta y dos para construcción y amoblamiento de escuelas,
28 por transferencia de dominio del predio.

NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

1 tución Compañía. Artículo trescientos sesenta LRM - sobre
2 alifoneta : cinco, doscientos cincuenta y seis por ciento
3 y departamento número uno.- Edificio "P. ICAZA". parroquia:
4 Rosa. Cantón Guayaquil. Código: cero dos- diecinueve- cator-
5 ce M. Rol: seis mil ochocientos setenta y cinco/ quince.
6 Situado en Calle García Avilés. por cuatrocientos ochenta
7 y ocho mil quinientos sucres. que hace a favor de INMOBI-
8 LIARIA ZEMUQ C. LTDA.- Guayaquil, octubre primero/ setenta
9 y nueve. M. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. Enrique Armi-
10 jos Andrade. tesorero. Hay un sello.- Enmendado: INMOBI-
11 LIARIA- consistente- representar- a- suques.

15 se otorgó ante mí ; en fe de ello.

16 confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado en
17 Guayaquil el primero de octubre de mil novecientos se-
18 tenta y nueve.



ABOGADO-NOTARIO

23 certifique por hoy y Por Resolución # 8900 del Intendente de
24 Compañías. queda inscrito el Aparte de Fojas 78893 a 78908 y
25 6567 del Registro de Propiedad y anotada bajo el # 13720 del
26 Repertorio. Archivándose los Certificados de Registro y sus
27 adicionales. Guayaquil Diciembre treinta y uno de mil nove-
27 ntos setenta y nueve. El Registrador de la Propiedad.-

Gráfica "VILLENIA" Aguirre 716

Dr. JOSE M. T. TANDAZO MARIDUEÑA
R. N. 129 - Guayaquil - Ecuador
TELLEN 418 - TELEF. 515406

1 **Certifico que hoy.** - Se tomó nota de esta escritura a foja 17646

2 **del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y siete,**

3 **Al margen de la inscripción respectiva.** - Guayaquil Diciembre

4 **treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.** - El Registra-

5 **der de la Propiedad.** *JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO*

6 *Registrador de la Propiedad del*
Cantón Guayaquil

11 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº EL -

12 **6900, dictada el trece de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve,**

13 **por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pú-**

14 **blica de fojas 1.434 a 1.436, número 261 del Registro Mercantil y anota-**

15 **da bajo el número 795 del Repertorio.** - Guayaquil, dieciséis de Enero de

16 **mil novecientos ochenta.** - El Registrador Mercantil.

17 *ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE*
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-

20 **ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,**

21 **dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el**

22 **Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número**

23 **878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.** - Guaya-

24 **quil, dieciséis de Enero de mil novecientos ochenta.** - El Registrador Mer-

25 **cantil.**

26 *ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE*
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 **CERTIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del C-

NOTARIO 129
Guayaquil - Ecuador

tución Compañía. Artículo trescientos sesenta LRA - sobre
alícuota : cinco, doscientos cincuenta y seis por ciento
y departamento número uno.- Edificio "P. ICAZA". Parroquia:
Roca. Cantón Guayaquil. Código: cero dos- diecinueve- cator-
ce M. Rol: seis mil ochocientos setenta y cinco/ quince.
situado en Calle García Avilés. Por cuatrocientos ochenta
y ocho mil quinientos sures. que hace a favor de INMOBI-
LIARIA ZEMUQ C. LTDA.- Guayaquil, octubre primero/ setenta
y nueve. M. CONSEJO PROVINCIAL DEL QUAYAS. Enrique Armi-
jos Andrade. Tesorero. Hay un sello.- Enmendado: INMOBI-
LIARIA- consistente- representar- a- Nuevas.

se otorgó ante mí ; en fe de ello,
confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado en
Guayaquil el primero de octubre de mil novecientos se-
tenta y nueve.



ABOGADO-NOTARIO

Certifico que hoy y Por Resolución # 8900 del Intendente de
Compañías. queda inscrito el Aporte de folios 78893 a 78908 #
6567 del Registro de Propiedad y anotada bajo el # 13720 del
Repertorio. Archivándose los Certificados de Registro y sus
Adicionales. Guayaquil Diciembre treinta y uno de Mil Nove-
cientos setenta y nueve. El Registrador de la Propiedad.-

Gráfica "VILLENAS" Aguirre 716

Dr. JOSE MARIA... ABOGADO EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA
Reg. ... ALLEN 418 - TELEF. 515406

1 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 58, se ha fijado y
2 se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un ex-
3 tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciséis de Enero
4 de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

